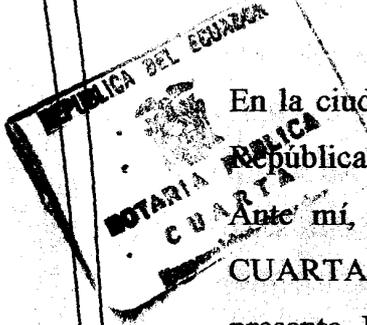


200

DE CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA,
DENOMINADA "LABORATORIOS ESPECIALIZADOS
SPEEDLAB S.A. ", CELEBRADA ENTRE LOS SEÑORES:
PEDRO AVEIGA MALDONADO; MAX ARTURO
AVEIGA MALDONADO; Y, ALEX AVEIGA
MALDONADO.-

CUANTIA: US \$ 900.00 (NOVECIENTOS. 00/100
DOLARES).-

ESCRITURA NÚMERO: 1.275



En la ciudad de Esmeraldas, Capital de la Provincia del mismo nombre, en la
República del Ecuador; hoy día Jueves Catorce de Mayo del año Dos mil nueve.
Ante mí, señora VICENTA VILLACRÉS TORRES, NOTARIA PUBLICA
CUARTA DEL CANTON ESMERALDAS; Comparecen a la celebración de la
presente Escritura de CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANONIMA, los
señores: PEDRO AVEIGA MALDONADO, soltero, por sus propios derechos;
MAX ARTURO AVEIGA MALDONADO, soltero, por sus propios derechos; y,
ALEX AVEIGA MALDONADO, soltero, por sus propios derechos.- Los
comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad,
hábiles para contratar, portadores de sus respectivos documentos de identidad
que la Ley exige en estos casos; a quienes de conocerlos personalmente doy fe.-
Bien inteligenciados de la naturaleza y resultados de esta escritura que a
suscribir proceden y concurren con la capacidad civil y necesaria para obligarse
y contratar de conformidad con la Ley.- Los comparecientes me piden elevar a

SECRETARÍA VICENTA VILLACRÉS TORRES
NOTARIA PÚBLICA
CUARTA DEL CANTÓN ESMERALDAS
ESMERALDAS - ECUADOR

Escritura Pública la minuta que me presentan cuyo tenor es el siguiente:
SEÑOR NOTARIO: Sirvase autorizar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste la Constitución de una Compañía de Sociedad Anónima que se otorga al tenor de las cláusulas siguientes: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Intervienen en el otorgamiento de esta escritura.-
NÓMINA DE LOS ACCIONISTAS FUNDADORES.....

Nº	Nombres y Apellidos	Nacionalidad	Est. Civil	Domicilio	Nº de Cédula
1	AVEIGA MALDONADO PEDRO	Ecuatoriana	SOLTERO	Esmeraldas	080186546-0
2	AVEIGA MALDONADO MAX ARTURO	Ecuatoriana	SOLTERO	Esmeraldas	080150026-5
3	AVEIGA MALDONADO ALEX	Ecuatoriana	SOLTERO	Esmeraldas	080236590-8

SEGUNDA.-DECLARACION DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que constituyen, por la vía simultánea, como en efecto lo hacen, una compañía anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil.

TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA DE SOCIEDAD ANONIMA DENOMINADA LABORATORIOS ESPECIALIZADOS SPEEDLAB S.A.

CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACION, NACIONALIDAD, DURACIÓN Y DOMICILIO.- ARTICULO 1:- Constituyese en ésta ciudad de Esmeraldas, la compañía que se denominará **LABORATORIOS ESPECIALIZADOS SPEEDLAB S.A.** la misma que se registrá por las Leyes del Ecuador, los presentes estatutos y los Reglamentos que se expidiesen.

ARTÍCULO 2: OBJETO.- La Compañía se dedicara: **instalación, administración y explotación de laboratorios para todo tipo de exámenes médicos -clínicos. Promocionar a la comunidad los servicios de exámenes de laboratorios clínicos, bacteriológicos, hematológicos, coproparasitarios**

dos

hormonales y pruebas especiales en base a las muestras que se reciban en el domicilio de los pacientes o en el laboratorio. Igualmente la Compañía se podrá dedicar a la importación, venta, distribución, representación y comercialización interna y externa, de todo tipo de implementos, aparatos eléctricos y electrónicos para laboratorio clínico, médicos y hospitalarios, y todo para el mejor desenvolvimiento del objeto social de esta compañía

LABORATORIOS ESPECIALIZADOS SPEEDLAB S.A. ARTICULO 3.-

El plazo por el cual se constituye esta sociedad es de CINCUENTA AÑOS que se contarán a partir de la fecha de inscripción de ésta Escritura en el Registro Mercantil. **ARTÍCULO 4.-** El domicilio principal de la compañía es el Cantón **ESMERALDAS**, provincia de **Esmeraldas**, pero podrá establecer sucursales, agencias o representaciones en otros lugares del país o del exterior, así como trasladar su domicilio principal a cualquier otro lugar dentro del territorio nacional, sujetándose para ello a los trámites y formalidades legales. **CAPITULO II CAPITAL. ARTÍCULO 5.-** el capital suscrito de la compañía es de **NOVECIENTOS (900) DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, dividido en **NOVECIENTOS** acciones de UN dólar de los Estados Unidos de América, cada una, capital que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Socios. **ARTÍCULO 6.-** Las acciones podrán ser numeradas del cero cero uno a la **NOVECIENTAS** y serán firmadas por el Presidente y Gerente General de la compañía.- **ARTÍCULO 7.-** Si un certificado de acciones se extraviare, deteriore o destruyere, la compañía podrá anular el título previa publicación efectuada por la compañía por tres días consecutivos, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la misma- Una vez transcurridos treinta días a partir de la fecha de la última publicación se procederá a la anulación del título, debiéndose conferir uno nuevo al socio, la anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado anulado.

ARTÍCULO 8.- Cada acción es indivisible y da derecho a voto en proporción a su valor pagado, en las Juntas Generales. **ARTÍCULO 9.-** Los accionistas

REPUBLICA DEL ECUADOR
 QUITO
 1970

anotarán en el Libro de acciones y accionistas donde se registrarán también los trasposos de dominio o pignoración de las mismas. **ARTÍCULO 10.-** La Compañía no emitirá los títulos definitivos de las acciones mientras estas no estén pagadas.- Entre tanto sólo se les dará a los accionistas certificados provisionales y nominativos. **ARTÍCULO 11.-** En la suscripción de nuevas acciones por aumento de capital, se preferirá en primer lugar a los accionistas existentes, que los accionistas adquirirán en Junta General en proporción directa al número de sus acciones. **ARTÍCULO 12.-** La Compañía podrá según los casos y atendiendo a la naturaleza de la aportación no efectuada, proceder de conformidad con lo dispuesto en el Artículo doscientos diecinueve de la Ley de Compañías.

CAPITULO III. DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA LABORATORIOS ESPECIALIZADOS SPEEDLAB S.A.

ARTÍCULO 13.- El gobierno de la compañía corresponde a la Junta General, que constituye su órgano supremo. La administración de la compañía se ejecutará a través del Presidente y del Gerente General de acuerdo a los términos que se indican en el presente Estatuto.

ARTÍCULO 14.- La Junta General la componen los socios legalmente convocados y reunidos. **ARTÍCULO 15.-** La Junta General se reunirá ordinariamente una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía previa convocatoria efectuada por el Presidente o el Gerente General a los Accionistas, por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la sociedad, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. Las convocatorias, deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión.

ARTÍCULO 16.- La Junta General se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo, previa la convocatoria del Presidente o del Gerente General, por su iniciativa o a pedido de un número de socios que represente por lo menos el veinticinco por ciento del capital social. Las convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las ordinarias. **ARTÍCULO 17.-** Para constituir

the

quorum en una Junta General, se requiere, si se trata de primera convocatoria, la concurrencia de un número de accionistas que represente por lo menos la mitad del capital pagado. De no conseguirlo se hará una nueva convocatoria de acuerdo al Artículo doscientos treinta y siete de la Ley de Compañías, la misma que contendrá la advertencia de que habrá quórum con el número de accionistas que concurriesen. **ARTÍCULO 18.- DEL FONDO DE RESERVA LEGAL.-** De las utilidades líquidas que resulten de cada ejercicio se tomará un porcentaje no menor al diez por ciento, destinado a formar el fondo de reserva legal hasta que este alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital social. **ARTÍCULO 19.-** En la Juntas Generales Ordinarias luego de verificarse el quórum, se dará lectura y discusión de los informes del administrador y comisario, luego se conocerá y aprobará el Balance General y el Estado de Pérdidas y Ganancias y se discutirá sobre el reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas, proposiciones de los accionistas y por último se efectuarán las elecciones si es que corresponde hacerlas en ese período, según el estatuto. **ARTÍCULO 20.-** Presidirá las Juntas Generales el Presidente y actuará de Secretario el Gerente General, pudiéndose nombrar si fuere necesario un Director o Secretario Ad-hoc. **ARTÍCULO 21.-** En las Juntas Generales Ordinarias y extraordinarias se tratarán los asuntos que específicamente se hayan puntualizados en la convocatoria. **ARTÍCULO 22.-** Todos los acuerdos y resoluciones de la Junta General se tomarán por simple mayoría de votos en relación al capital pagado concurrente a la reunión, salvo aquellos casos en que la Ley o estos estatutos exigieren una mayor proporción.- Las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los accionistas. **ARTÍCULO 23.-** Al terminarse la Junta General Ordinaria o Extraordinaria, se concede un receso para que el Gerente General, como secretario redacte un acta, resumen de las resoluciones o acuerdos tomados con el objeto de que dicha acta-resumen pueda ser aprobada por la Junta General, tales acuerdos o resoluciones entrarán de inmediato en vigencia.- Todas las actas de la Junta General serán firmadas por el Presidente y el

REPUBLICA DEL ECUADOR
 NOTARIA PUBLICA
 C. J. A. RUIZ

NOTARIA PUBLICA
 CANTON CANAR
 DIVISION DE NOTARIAS
 BOGOTÁ
 1100 B

Gerente General - Secretario, o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de conformidad con el respectivo reglamento. **ARTÍCULO 24.-** Las Juntas Generales podrán realizarse sin convocatorias previas, si se hallare presente la totalidad del capital social pagado, de acuerdo a lo que dispone el Artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías. **ARTÍCULO 25.-** Para que la Junta General Ordinaria o extraordinaria pueda acordar válidamente transformación, la fusión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en general cualquier modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado, en segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado.- Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta.- La Junta General así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes para resolver uno o más puntos antes mencionados, debiendo expresarse estos particulares, en la convocatoria que se haga. **ARTÍCULO 26.-** Atribuciones de la Junta General Ordinaria y Extraordinaria: a) Elegir al Presidente y al Gerente General de la Compañía, quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. b) Elegir uno o más comisarios, quienes durarán un año en sus funciones. c) Aprobar los estados financieros, los que deberán ser presentados con el informe del comisario, en la forma establecida en el Artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de compañías vigentes. d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales. e) Acordar el aumento o disminución del capital social de la compañía, f) Autorizar la transferencia, enajenación, gravamen de cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía. g) Acordar la disolución o liquidación de la compañía antes del plazo señalado o del prorrogado, en su caso de conformidad con la ley. h) Elegir al Liquidador de la Sociedad, Principal y

cuatro

Suplente, i) conocer los asuntos que se someterán a su consideración de conformidad con los presentes estatutos. j) Resolver acerca de los asuntos que le corresponde por la ley, por los presentes estatutos o reglamentos de la compañía.

ARTÍCULO 27.- GERENTE GENERAL.- Son atribuciones y deberes del

Gerente General: a) Ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, b) Administrar con poder amplio, general y suficiente los establecimientos, empresas, instalaciones y negocio, de la compañía ejecutando a nombre de ella toda clase de actos y contratos sin más limitaciones que las señaladas en estos estatutos, c) Dictar el presupuesto de ingresos y gastos, d) Manejar los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrir, manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles y mercantiles, e) Suscribir pagarés, letras de cambio y en general todo documento civil o comercial que obligue a la compañía, f) Nombrar y despedir trabajadores previa las formalidades de la Ley, constituir mandatarios generales y especiales, previa la autorización de la Junta General, en el primer caso, dirigir las labores del personal y dictar reglamentos, g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas, h) Súper vigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad y velar por una buena marcha de sus dependencias, i) Presentar un informe anual a la Junta General Ordinaria conjuntamente con los Estados Financieros y el proyecto de reparto de utilidades; j) Las demás atribuciones que le confieren los estatutos. En los casos de falta, ausencia o impedimentos para actuar del Gerente General, será reemplazado por el Presidente, quien tendrá las mismas facultades que el reemplazado.

ARTÍCULO 28.- DEL PRESIDENTE.- Son las atribuciones y deberes del Presidente:

a) dirigir la junta general de accionistas de la compañía. b) Controlar la administración con poder amplio, general y suficiente los establecimientos, empresas, instalaciones y negocios de la compañía, sin más limitaciones que las señaladas en estos estatutos; c) Controlar el presupuesto de ingresos y gastos; d) Vigilar el manejo de los fondos de la sociedad bajo su

REPUBLICA DEL ECUADOR
NOTARIA PUBLICA
CUARTA
CANTON...
BUENOS AIRES

responsabilidad. e) Conjuntamente con los Accionistas dictar las Políticas de contratación de Personal previa las formalidades de Ley, constituir mandatarios generales y especiales, previa la autorización de la Junta General, en el primer caso, controlar las labores del personal y dictar reglamentos; f) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; g) Súper vigilar la contabilidad, archivos y correspondencia de la sociedad y velar por una buena marcha de sus dependencias; h) Evaluar conjuntamente con la junta general, el informe anual del Gerente a la Junta General Ordinaria; y i) Las demás atribuciones que le confiere los estatutos. En los casos de falta, ausencia e impedimento para actuar del Presidente, será reemplazado por el Gerente General, quien tendrá las mismas facultades que el reemplazado. **ARTÍCULO 29.-** Son atribuciones y deberes del o los comisarios, lo dispuesto en el Artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías. **CAPITULO IV. ARTÍCULO 30.-** La compañía se disolverá por las causas determinadas en la Ley de Compañías, en tal caso entrará en liquidación la que estará a cargo del Gerente General hasta que la Junta General elija al Liquidador. **CUARTA: DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital de la compañía ha sido suscrito de la siguiente manera: **AVEIGA MALDONADO PEDRO** a suscrito 300 acciones de UN dólar de Estados Unidos de América cada una y ha pagado el CIEN por ciento del valor de cada una de ellas, esto es la suma de TRES CIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, pago que lo ha realizado en numerario. **AVEIGA MALDONADO MAX ARTURO** a suscrito 300 acciones de UN dólar de Estados Unidos de América cada una y ha pagado el CIEN por ciento del valor de cada una de ellas, esto es la suma de TRES CIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, pago que lo ha realizado en numerario. **AVEIGA MALDONADO ALEX** a suscrito 300 acciones de UN dólar de Estados Unidos de América cada una y ha pagado el CIEN por ciento del valor de cada una de ellas, esto es la suma de TRES CIENTOS DOLARES

NEUS

Esmeraldas, 15 de abril del 2009

CERTIFICADO DE DEPOSITO EN CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que hemos recibido en Cuenta de Integración de Capital a nombre de la compañía en formación la cual se denominará **LABORATORIOS ESPECIALIZADOS SPEEDLAB S.A.** por un valor de **USD 900.00 (NOVECIENTOS DOLARES CON 00/100)** que han sido depositados a nombre de las personas que a continuación detallamos:

NOMBRE ACCIONISTA	CAPITAL PAGADO
Aveiga Maldonado Alex	\$300.00
Aveiga Maldonado Max Arturo	\$ 300.00
Aveiga Maldonado Pedro	\$300.00
TOTAL	USD \$ 900.00

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la nueva Compañía una vez que esta haya quedado debida y legalmente constituida y luego de que presenten al Banco los documentos debidamente descritos; y comunicación o certificado dirigido y conferido por el Organismo correspondiente, que acredita que la Compañía ha terminado su trámite de constitución y puede retirar los dineros depositados en Cuenta de Integración de Capital.

Si la referida Compañía no llegara a constituirse, el depósito efectuado en la cuenta especial de Integración de Capital, será reintegrado al (los) depositante (s) en cuenta, previa a la devolución original de este certificado.

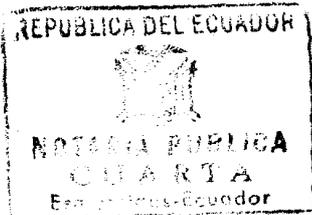
Eventualmente,

Banco de Guayaquil S. A.
SUC. ESMERALDAS

[Signature]
Ing. Lorena MORA
GERENTE
SUC. ESMERALDAS

[Signature]
Sr. Aveiga Maldonado Pedro
CC. 0801865460

COPIA: Que la Fotocopia que antecede es autentica al original que me ha sido presentado
Esmeraldas 14 Mayo 2009



[Signature]
NOTARIA PUBLICA CUARTA DEL CANTON ESMERALDAS

REPUBLICA DEL ECUADOR
NOTARIA PUBLICA CUARTA
CANTON ESMERALDAS
BO. ELECTORAL
MAYO 2009

IMPRIMIR
net



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: PORTOVIEJO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7244477
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: AVEIGA MALDONADO PEDRO
FECHA DE RESERVACIÓN: 12/05/2009 10:40:02 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

REPUBLICA DEL ECUADOR
LABORATORIOS ESPECIALIZADOS SPEEDLAB S.A
APROBADO

NOTARIA PUBLICA
C U A

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 11/06/2009

ARTICULO 24 DE LA LEY DE COMPAÑIAS
PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE
FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30
DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA. MARYURI CEDEÑO MERA
DELEGADA DEL INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE PORTOVIEJO

unes

DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, pago que lo ha realizado en numerario, pago que lo ha realizado en numerario. Conforme consta del Certificado de Cuenta de Integración de Capital otorgado por el Banco respectivo, el mismo que se anexa como documento habilitarte. Y como lo demuestra el siguiente cuadro de. APORTES.-----

Nombre de Accionistas	Capital Suscrito	Capital Pagado Numerario	ACCIONES	
			Nº	%
AVEIGA MALDONADO PEDRO	300	300	300	33.33%
AVEIGA MALDONADO MAX ARTURO	300	300	300	33.33%
MALDONADO ALEX	2.000	300	300	33.33%
TOTAL	900	900	900	100 %

REPUBLICA DEL ECUADOR
 NOTARIA PUBLICA
 CUARTA

(FIRMADO) SIMON LARA DROUET, ABOGADO, MATRICULA # 289 C.A.E.
 Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal. Yo, la Notaria leí íntegramente este instrumento a los comparecientes, quienes por hallarlo conforme en todas y cada una de sus partes se afirman, ratifican y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

[Signature]

SR. PEDRO AVEIGA MALDONADO
 C.I.No.080186546-0

[Signature]

SR. MAX AVEIGA MALDONADO
 C.I.No.080150026-5

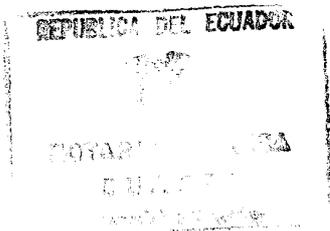
[Signature]

SR. ALEX AVEIGA MALDONADO
 C.I.No.080236590-8

[Signature]
[Signature]
 Notaria J. Villacres Torres
 NOTARIA PUBLICA CUARTA DEL
 CANTON LSUMALBAS

ALFONSO...
 NOTARIA PUBLICA
 CUARTA
 Escribano

DOCUMENTOS HABILITANTES.- COPIAS DE CEDULAS DE LOS COMPARECIENTES, COPIA DEL PAGO DE INTEGRACION DE CAPITAL, COPIA DE LA RESERVA DE NOMBRE.-



Vicente J. Villacres Torres
Vicente J. Villacres Torres
NOTARIA PUBLICA CUARTA DEL
CANTON ESMERALDAS



SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA QUE SIGNO SELLO Y FIRMO EN DIEZ FOJAS UTILES EN EL LUGAR Y FECHA DE SU CELEBRACION.-



Vicente J. Villacres Torres
Vicente J. Villacres Torres
NOTARIA PUBLICA CUARTA DEL
CANTON ESMERALDAS



SIENTO COMO TAL QUE EN ESTA FECHA QUEDA ANOTADA AL MARGEN DE LA ESCRITURA MATRIZ LA RESOLUCION No. 09.P.DIC.0271, DICTADA POR EL ING. PATRICIO GARCIA VALLEJO, INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE PORTOVIEJO, MEDIANTE LA CUAL APRUEBA LA CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA LABORATORIOS ESPECIALIZADOS SPEEDLAB S.A., DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS PRIMERO Y SEGUNDO, DE DICHA RESOLUCIÓN DOY FE. ESMERALDAS 10 DE JUNIO DEL 2009.



Vicente J. Villacres Torres
Vicente J. Villacres Torres
NOTARIA PUBLICA CUARTA DEL
CANTON ESMERALDAS



**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON ESMERALDAS
RAZON DE INSCRIPCION**

Con esta fecha queda inscrita la presente **ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA LABORATORIOS ESPECIALIZADOS SPEEDLAB S.A.** en el Registro Mercantil a mí cargo, en el tomo No.- 1 bajo el No.- 21 y se anoto en el libro de Repertorio con el No.- 822 que fue aprobada mediante la superintendencia de compañía con el No: 09.P.DIC.0271 con fecha 10 de Junio del 2.009 por el Ing. Patricio García Vallejo Intendente de compañías de Portoviejo. He dejado archivada una copia de la presente en esta dependencia.- Lo Certifico

Esmeraldas, Lunes 15 de Junio del 2009, 15:41 p.m.

Dr. Mario José Ramos
REGISTRADOR DE COMPANIAS DE ESMERALDAS

Dr. Mario José Ramos
REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON DE ESMERALDAS.

ESPACIO EN BLANCO